

DE LOS POSTULANTES

Artículo 16.- Tienen expedito su derecho a postular a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, los egresados (del nivel secundario) de educación básica regular (EBR), egresados de educación básica alternativa (EBA) del país y del extranjero y estudiantes que se encuentran cursando el quinto año de educación secundaria. Se clasifican en:

- a) Postulantes ordinarios, dirigido a postulantes de educación secundaria de instituciones educativas del país.
- b) Postulantes extraordinarios, aquellos que tendrán un porcentaje de vacantes especiales fijadas por ley o dispositivos especiales, cuyas modalidades son las siguientes:
 - **Primer y segundo puestos:** dirigido a postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las promociones egresadas de las instituciones educativas con una antigüedad de dos años, según Ley Universitaria N° 30220 en lo que corresponda, Estatuto y Reglamento General de la Universidad con el porcentaje establecido por ley y los egresados del Colegio Secundario Mayor Presidente de la República y Colegio de Alto Rendimiento tendrán los mismos derechos según Decreto Supremo N° 023-2010-ED con un porcentaje del 2%.
 - **Deportista destacado:** para postulantes egresados de educación secundaria, que participaron en competencias de carácter regional, nacional o internacional durante los tres años inmediatos anteriores a su postulación y que acrediten un record de primer nivel en concordancia con la Ley N° 28036 y su modificatoria Ley N° 29544, con un porcentaje del 2%.
 - **Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social (Plan Integral de Reparaciones):** dirigido a las víctimas e hijos de las víctimas del terrorismo, calificados según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS respectivamente, con un porcentaje del 2%.
 - **Las personas con discapacidad:** dirigido a los postulantes discapacitados bajo el amparo de la Ley N° 27050 y Ley N° 28164, con un porcentaje del 5%.
 - **Los convenios establecidos por la UNAAA con asociaciones civiles e instituciones públicas o privadas según convenio:** Los postulantes que se inscriban por esta modalidad deberán presentar una constancia original emitida por la autoridad pertinente a la que pertenece.
 - **CEPRE UNAAA:** en un porcentaje del 20% del total de vacantes por cada programa de estudios. Los postulantes que se inscriban por esta modalidad deberán presentar la constancia que acredite haber ocupado una vacante de acuerdo al orden de mérito emitido por el CEPRE UNAAA.